



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE
LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA-
JABONERIA NACIONAL S.A. POR LA DE
UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.; Y,
REFORMA Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIO-
NAL S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

*25 / agosto / 03
#5
Guayaquil*

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil tres,
ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del cantón, comparecen: Los señores don FELIPE
VIAL LARRAIN, quien declara ser chileno, casado, ejecutivo, y,
don FRANCISCO AGUIRRE COSTA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en sus calidades de
PRESIDENTE Y VOCAL DEL DIRECTORIO, respectivamente, de
la Compañía UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.,
calidades que legitiman con los nombramientos inscritos que
presentan para que sean agregados a la presente; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de CAMBIO DE
DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentaron la

11/08/03

1 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase
2 autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una
3 por la cual conste la presente minuta que contiene el cambio de
4 denominación, reforma y codificación del estatuto social de la
5 compañía Unilever Andina-Jabonería Nacional S.A.

6 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
7 de la presente escritura pública, los señores Felipe Vial Larrain y
8 Francisco Aguirre Costa, en sus calidades de Presidente y de
9 Vocal del Directorio respectivamente de Unilever Andina-
10 Jabonería Nacional S.A.- Los señores antes mencionados
11 acompañan copias de sus nombramientos cOn los cuales
12 acreditan las calidades invocadas.- S E G U N D A:

13 ANTECEDENTES.- DOS.UNO. Unilever Andina Ecuador S.A. se
14 constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de
15 junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario
16 Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín.
17 Esta constitución fue aprobada por la Superintendencia de
18 Compañías y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón
19 Quito, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.-
20 DOS.DOS.- La compañía realizó una fusión por absorción a
21 Capitaltrading S.A., cambio de domicilio a la ciudad de
22 Guayaquil y reforma de estatutos, todo lo cual consta en la
23 escritura pública otorgada el primero de septiembre de mil
24 novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Noveno del
25 cantón Quito. Estos actos fueron aprobados por la
26 Superintendencia de Compañías el doce de diciembre de mil
27 novecientos noventa y siete y la escritura fue inscrita en el
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de

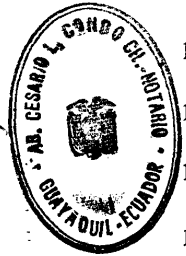
208
19/11/1997

9/



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 diciembre de mil novecientos noventa y siete y en el Registro
2 Mercantil del cantón Quito, el diez de agosto de dos mil.-
3 DOS.TRES.- Con fecha, diecisiete de diciembre de mil
4 novecientos noventa y ocho se protocolizó ante el Notario Quinto
5 del cantón Guayaquil, la siguiente documentación social de
6 Unilever Andina (Ecuador) S.A., a saber: Copia certificada del
7 Acta de Junta General Unieversal de Accionistas de fecha,
8 diciembre 4 de mil novecientos noventa y ocho, en la cual se
9 trató, entre algunos puntos, el aumento del capital social de la
10 compañía dentro de los límites del capital autorizado y el Detalle
11 de la Integración del Aumento de Capital Suscrito y Pagado de
12 Unilever Andina (Ecuador) S.A. resuelto en la sesión del Acta de
13 Junta General Universal de la compañía de diciembre cuatro de
14 mil novecientos noventa y ocho. Esta protocolización se inscribió
15 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
16 diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- DOS.CUATRO.-
17 Mediante escritura pública otorgada el treinta de junio de dos
18 mil ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la compañía
19 aumentó su capital suscrito y pagado, así como el capital
20 autorizado y reformó y codificó su estatuto social. Esta escritura
21 pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón
22 Guayaquil, el cuatro de octubre de dos mil.- DOS.CINCO.-
23 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
24 Quinto del cantón Guayaquil, el primero de agosto de dos mil
25 uno, Corporación Jabonería Nacional S.A. se disolvió y se
26 fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A.,
27 mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta
28 escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó

1 íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación
2 social por la de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL
3 S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil
4 del cantón Guayaquil, el veintiocho de septiembre de dos mil
5 uno.- DOS.SEIS.- Mediante escritura pública otorgada ante el
6 Notario Quinto del cantón Guayaquil, el primero de febrero de
7 dos mil tres, Unilever Andina-Jabonería Nacional S.A., se
8 escindió en dos compañías Bodexpress C.A. con domicilio en la
9 ciudad de Quito y Bocarlen S.A. con domicilio en la ciudad de
10 Guayaquil. La escritura pública de escisión de Unilever Andina-
11 Jabonería Nacional S.A. se inscribió en el Registro Mercantil del
12 cantón Guayaquil, el veintiuno de julio de dos mil tres.-

13 DOS.SIETE.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
14 Unilever Andina-Jabonería Nacional S.A. reunida el quince de
15 agosto de dos mil tres aprobó el Cambio de Denominación Social
16 y la reforma y codificación del estatuto social de la compañía
17 en los términos contenidos en la copia certificada del acta de
18 dicha junta que se acompaña como documento habilitante.-

19 T E R C E R A: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL,
20 REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los
21 comparecientes en las calidades indicadas, esto es, como
22 representantes legales de Unilever Andina-Jabonería Nacional
23 S.A. y debidamente autorizados por la Junta General
24 Extraordinaria Universal de Accionistas de agosto quince de dos
25 mil tres, realizan la siguiente declaración: TRES.UNO.- Que se
26 cambia la denominación social de la compañía a UNILEVER
27 ANDINA ECUADOR S.A. y reforma y codifica su estatuto social
28 aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de



Augusto 15/03

15 agosto 15/03

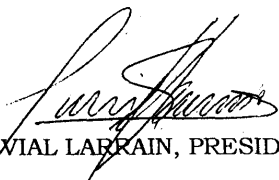


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil


- 3 -




1 Accionistas reunida el quince de agosto de dos mil tres.-
2 C U A R T A.- Se acompaña copia certificada del acta de la
3 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada
4 el quince de agosto de dos mil tres y de los nombramientos de
5 los representantes legales.- Q U I N T A.- Cualquiera de los
6 comparecientes queda autorizado para inscribir esta escritura en
7 el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
8 las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta
9 escritura.- (Firmado) María Elena Vicuña, ABOGADA MARIA
10 ELENA VICUÑA FADUL, Registro Número seis mil seiscientos
11 setenta-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
12 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
13 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
14 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de
15 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
16 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
17 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
18 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
19 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
20 voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y
21 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
22
23
24

25 
26 FELIPE VIAL LARRAIN, PRESIDENTE DE LA CIA.
27 UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.-
28 Pasaporte Chileno # C 210907.-
R.U.C. # 1791321596001.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


FRANCISCO AGUIRRE COSTA, VOCAL DEL
DIRECTORIO DE LA CIA. UNILEVER
ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.-
C.C. # 09-07135685.-
C.V. # EXENTO POR AUSENCIA.-




AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO





ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE UNILEVER ANDINA - JABONERÍA
NACIONAL S.A., CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-

15/08/03

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de agosto de 2003, a las 12h00 en el local ubicado en la Avenida República del Salvador 1082 de esta ciudad de Quito, se reúnen las accionistas de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A., las compañías: UNILEVER N.V. representada por el doctor Sebastián Pérez Arteta en calidad de Apoderado; DOMA B.V., representada por el doctor Federico Chiriboga, en calidad de Apoderado; y, la compañía MAVIBEL (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., representada por el doctor José María Rumazo, en calidad de Apoderado, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
UNILEVER N.V.	9'500.000	US\$ 9'500,000
MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ VOOR INTERNATIONALE BELEGGINGEN) B.V.	3'302,737	US\$ 3'302,737
DOMA B.V.	4,376	US\$ 4,376
TOTAL:	12'807.113	US\$ 12'807.113

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$ 1.00, cada una.

Se encuentran también presentes, los señores Felipe Vial Larrain y Werner Campoverde Dreher, Presidente y Vocal del Directorio, respectivamente de Unilever Andina - Jabonería Nacional S.A.

Actúa como Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas el señor Felipe Vial Larrain y como secretario Ad-hoc, el señor Werner Campoverde Dreher.

Como se encuentra presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que es de Doce millones ochocientos siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 12'807,113.00), las accionistas se constituyen en Junta General Universal

of

Extraordinaria, estando también de acuerdo en que se trate en esta Junta sobre los siguientes asuntos que constituye el Orden del Día: UNO.- Conocer y resolver sobre el cambio de Denominación Social y la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía; y, DOS.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con la reforma estatutaria de la compañía.

Luego el Presidente solicita al suscrito Secretario que, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, forme la lista en la que constan las accionistas concurrentes a esta sesión, de la cual aparece que las concurrentes representan un total de doce millones ochocientos siete mil ciento trece (12'807,113) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de U.S. \$ 12'807,113 (doce millones ochocientos siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

El suscrito Secretario, manifiesta a continuación, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; que la lista en la que constan las accionistas concurrentes a esta sesión, con la indicación de las acciones que representa, el valor y clase de tales acciones y los votos que le corresponden, ha quedado autorizada con su firma y con la del Presidente de esta Junta General; y, que los documentos con que los representantes de la accionista han acreditado su intervención han quedado incorporados al expediente de esta sesión; de todo lo cual se confirma que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, a fin de tratar lo siguientes asuntos del Orden del día que han quedado fijados por unanimidad.

UNO.- CONOCER Y RESOLVER EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente toma la palabra e indica a los concurrentes la necesidad de cambiar la denominación social de la compañía de Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.

La Junta General de Accionistas, por unanimidad, aprueba el cambio de denominación social de la nueva compañía. De esta manera, la nueva denominación social aprobada unánimemente para la compañía es **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**

Las accionistas han recibido con anterioridad el proyecto de reforma y codificación del estatuto social, el que habiendo sido estudiado y discutido entre ellas, es aprobado en forma unánime y sin observaciones en la presente junta general, quedando de la siguiente manera:



CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE

UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la compañía es **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** y tiene por objeto dedicarse principalmente a las siguientes actividades:

Preparar, fabricar, procesar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general comerciar en jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, artículos de tocador en general, productos de limpieza, productos para el cuidado personal, aceites comestibles y técnicos, grasa; helados y postres congelados; toda clase de alimentos y comestibles para consumo humano y animal y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriores nombrados, en cuanto sean productos accesorios de los mismos o en cuanto su producción conjunta sea técnica y económicamente ventajosa; Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, enajenar, patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, marcas y nombres industriales y comerciales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos; En general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos antes expresados, incluyendo la contratación de préstamos o créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella; La compañía podrá así mismo adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriormente indicados, o que sean convenientes para la

inversión de fondos que la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo.

La sociedad podrá participar como socia o accionista, en otras sociedades comerciales ya existentes o en las que en el futuro se creen, cuyo objeto social sea similar o complementario al de Unilever Andina Ecuador S.A.

Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. La compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.


ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de Quince millones quinientos cuarenta y seis mil dieciseis dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de Doce millones ochocientos siete mil ciento trece dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por doce millones ochocientos siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al número de las acciones pagadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señale el Estatuto.





ARTÍCULO SÉPTIMO.- La representación legal de la compañía la ejercerán en forma conjunta el Presidente con uno de los Vocales del Directorio o la podrán ejercer dos Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente en la forma que determina la Ley; y, en su ausencia por dos Vocales del Directorio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley.

Cambio
(2)

RK

01

En las juntas, las resoluciones se podrán tomar por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Si no hubiere el quórum antes indicado se hará una segunda convocatoria en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que el estatuto señale una mayoría especial para determinados asuntos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En las preindicadas reuniones la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria del Accionistas deberá reunirse cuando así lo resolviere el Presidente o dos Vocales del Directorio conjuntamente, o cuando lo solicitare uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de Secretario la persona elegida por unanimidad por los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los Vocales del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los estados financieros y sobre los informes presentados por el Auditor Externo y el Comisario de la compañía; c) Conocer y resolver sobre la distribución de las utilidades y sobre la constitución o aumento de las reservas especiales o facultativas; d) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Auditor Externo; e) Reformar el presente Estatuto; f) Acordar el Aumento o disminución del capital autorizado; g) Acordar la fusión o escisión de la compañía; h) Disolver y liquidar la compañía; i) Acordar sobre la adquisición de acciones en otras compañías; j) Adquirir o vender negocios comerciales; k) Conocer y resolver sobre la compra y venta marcas y de otros signos distintivos de propiedad intelectual; l) Conocer y resolver sobre la constitución o liquidación de otras compañías donde Unilever Andina Ecuador S.A. sea accionista; ll) Aprobar la

③
de ampliar las
atribuciones
de la Junta
General

07

celebración de contratos cuya vigencia sea superior a 3 años; m) Aprobar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a un millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; n) Aprobar la venta de activos de la compañía cuyos valores netos en libros locales sea superiores a un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; ñ) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de Poderes Generales; y, o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTORIO



“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Directorio es el órgano administrador de la compañía y se compone de seis Vocales. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente el Presidente con dos días hábiles de anticipación por lo menos, o cuando lo convoque por lo menos dos Vocales del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente la convocatoria la podrá hacer cualquiera de los Vocales del Directorio. No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando todos los Vocales del Directorio estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de secretario cualquier Vocal del Directorio que se designe para el efecto. En caso de falta del Presidente, presidirá la sesión el Vocal que se designe al efecto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro de los miembros del Directorio, y de cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente de la Compañía decidirá la cuestión con su voto dirimente y adicional.”

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a) Elegir de entre sus miembros al Presidente de la compañía; b) Fijar la remuneración del Presidente y asignarle gastos de representación; c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, y que estimare convenientes para el desarrollo de los negocios sociales; d) Dirigir la marcha de la Compañía, el curso de sus negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; e) Formular los planes y estrategias de la Compañía, destinados al desarrollo de la empresa, a corto y a largo plazo; f) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía; g) Examinar la contabilidad de la Compañía; h) Presentar a la Junta

01

General de Accionistas el informe o memoria anual de la administración, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades y los demás asuntos que debe someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos oportunamente en conocimiento del Comisario de la Compañía; i) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime convenientes, y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; j) Reglamentar la emisión de acciones ordinarias o preferidas; k) Determinar las condiciones de las emisiones de las obligaciones acordadas por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites autorizados por la misma; l) Modificar o alterar el destino de las reservas especiales y disponer la consiguiente utilización de las mismas, ll) Resolver la enajenación y gravamen de activos de la sociedad cuyos valores netos en libros locales sean menores a un millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América; m) Cumplir todas las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y las demás que le competen por las leyes y el presente Estatuto; y, n) Interpretar el presente Estatuto Social.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Será siempre miembro del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la representación legal en los términos señalados en el artículo Séptimo del presente Estatuto Social; b) Supervisar la administración de los negocios de la compañía, cuidando que la misma se realice de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Firmar, conjuntamente con uno de los Vocales del Directorio los títulos de las acciones de la Compañía; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; f) Preparar los informes y más cuentas que deberán ser puestas a la consideración del Auditor Externo g) Presidir las sesiones supradichas; h) Vigilar que

se lleven debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e, i) Las demás que señalan estos Estatutos.

El Presidente realizará principalmente actividades tendentes a fomentar el desarrollo de la compañía mediante actos de negociación, representación e inversión.

El Presidente podrá designar a los Gerentes y otros funcionarios de la compañía que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la compañía, determinándoles sus atribuciones y deberes y el tiempo de duración de sus cargos.

En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido, el Presidente o cualquiera de los Vocales del Directorio, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará a los Liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los Liquidadores inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se podrá disolver anticipadamente según lo preceptuado en el artículo Cuarto de la Ley no. 31 publicada en el Registro Oficial no. 222 del 29 de junio de 1989.

(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL)

DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER OTRO PUNTO RELACIONADO CON LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.



La Junta General autoriza a los representantes legales de la compañía para que otorguen la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Quedan también facultados los representantes legales para someter dicha escritura a la aprobación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, así como para ejecutar cuantos procedimientos sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de este acto societario, en los términos que constan en esta acta.

No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta.

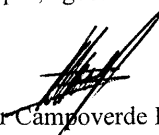
Reinstalada la sesión por Secretaría se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad.


Se agregan a la presente acta los siguientes documentos: a.- Minuta del cambio de denominación social y la reforma y codificación del estatuto social de la empresa.; b.- Cartas poderes de los representantes a la Junta; y, c.- Nombramientos de los representantes legales de Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A.

A las 15h30 el Presidente declara clausurada la sesión.

f.- Felipe Vial L., Presidente.-f.Werner Campoverde D.-p.Doma B.V., f.- Federico Chiriboga, Apoderado.-p. Unilever N.V.,f.- Sebastián Pérez Arteta, Apoderado.-p. MAVIBEL (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., f.- José María Rumazo, Apoderado.-

Guayaquil, agosto 15 de 2003.


Werner Campoverde Dreher
Secretario Ad-hoc de la Junta

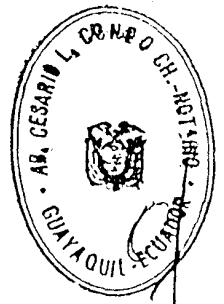


2 114.879

37.288

Mercantil 26.969

NOMBRAMIENTO



UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A.

REF. 26225-1-01 ✓

Guayaquil, octubre 12 de 2001. ✓

Señor Don
FELIPE VIAL LARRAIN
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía **UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con uno de los Vocales del Directorio. La representación legal también la podrán ejercer dos Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

[Handwritten signature]



1 114.880.-


Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitalización. Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 4 de junio del 2000, Unilever Andina Ecuador S.A., aumentó su capital autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de octubre de 2000.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A.

Por consiguiente, el vigente Estatuto Social de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A. consta de la antedicha escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2001 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de septiembre de 2001.

Atentamente.

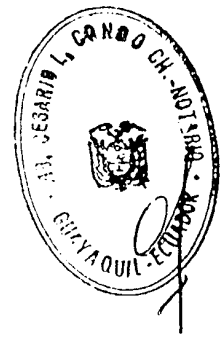

Werner Campoverde Dreher
Secretario del Directorio

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A.- Guayaquil, el 1 de agosto de 2001.-


FELIPE VIAL LARRAIN



114881



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **UNILEVER ANDINA JABONERIA NACIONAL S.A.** a favor de **FELIPE VIAL LARRAIN** de foja **114.879 a 114.881**, Registro Mercantil número **26.969**, Repertorio número **37.288**,.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, veintitrés del dos mil uno.-

foja

[Handwritten signature]

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 45329
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
ANOTACION Y RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *sl*

Se deja constancia que con fecha anterior de Julio del dos mil tres, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Registro de Inscripciones se rectificó la inscripción del presente nombramiento por haberse cometido un error al asentarse la razón de inscripción se omite el mes en que se lo realizó, siendo lo correcto el 23 de octubre del 2003.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de Presidente de Unilever Andina Jabonería Nacional S.A.

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

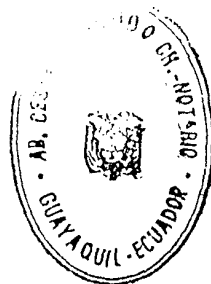
es igual a su original. Julio 14 del 2003

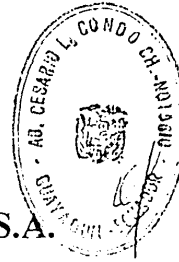
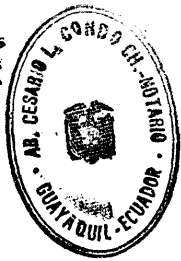


Ab. Cesar E. Gonde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE; De conformidad con el numeral 5o. del Art. 19
de la ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2398
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No 554 de
Abril 12 de 1978, que las — *Das* — fotoco-
pias precedentes son iguales a los originales que también
se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales,
Guayaquil 15 JUL 2003

Ab. Cesario
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2001.

Señor Don
FRANCISCO XAVIER AGUIRRE COSTA.
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la compañía o con uno de los Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

En el ejercicio de sus funciones, Usted reemplaza al señor Xavier Antonio Vallarino Carbo, cuyo nombramiento de Vocal del Directorio se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de octubre de 2001.

Unilever Andina - Jabonería Nacional S.A.

Francisco de Marcos 102 y Eloy Alfaro Teléfono: 2417025 Fax: 2414507 Casilla 09-01-4380 Guayaquil - Ecuador

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.


Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A. Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, Unilever Andina Ecuador S.A., aumentó su capital autorizado, aumentó su capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de octubre de 2000.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó integralmente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA -- JABONERÍA NACIONAL S.A.

Por consiguiente, el vigente Estatuto Social de UNILEVER ANDINA -- JABONERÍA NACIONAL S.A. consta de la antedicha escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2001 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de septiembre de 2001.

Atentamente:

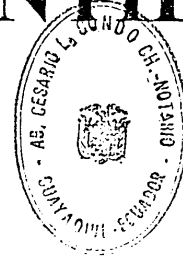

Abg. María Elena Vicuña Fadul
Secretaria Ad-hoc de la Junta

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de VOCAL DEL DIRECTORIO de la compañía UNILEVER ANDINA -- JABONERÍA NACIONAL S.A.- Guayaquil, diciembre 13 de 2001.-


FRANCISCO XAVIER AGUIRRE COSTA



REGISTRO MERCANTIL



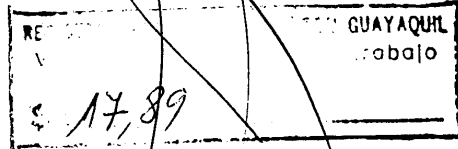
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **VOCAL DEL DIRECTORIO**, de la Compañía **UNILEVER ANDINA- JABONERIA NACIONAL S.A.**, a favor de **FRANCISCO XAVIER AGUIRRE COSTA**, de fojas **141.127 a 141.131**, Registro Mercantil número **32.233**, Repertorio número **45.032**,.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **110.545**, del Registro Mercantil del **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Diciembre del dos mil uno.

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

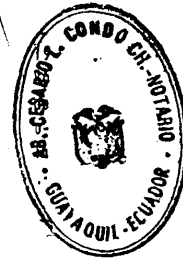


TRAMITE: 54215
LEGAL: A. GARCIA
AMANUENSE: C. LUCIN
COMPUTO: C. UVIDIO
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS
REVISADO



CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



CIUDADANIA 030299700-9
 CAMPOVERDE BREHER WERNER
 25 AGOSTO 1936
 GUAYAS, GUAYAQUIL / CARRO / CONCEPCION
 08 199 DOEGB
 GUAYAS, GUAYAQUIL / CARRO / CONCEPCION

GUAYAQUIL
 2058000
 FELIPE

REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

DAIOS PERSONALES
PERSONAL DESCRIPTION

NOMBRE DEL TITULAR
NAME OF BEARER

FELIPE JAJME

Cédula Nacional de Identidad 8.439.999-K
National Identity Card

VIAL LARRAIN

Nacionalidad Chilena
Nationality

Fecha de Nacimiento 07 - NOVIEMBRE - 1962
Date of Birth

Estado Civil CASADO
Marital Status

Profesión EMPLEADO
Profession FRANCISCO GAVIOTA 16
COLONIA ESCALON

Domicilio SAN SALVADOR, EL SALVADOR
Address

Observaciones REEMPLAZA PASAP. ORD. 8.439.999
Notes -K, EMITIDO POR ESTA OFICINA
CONSULAR, EL 22-SEPTIEMBRE
1999 POR ACORDAMIENTO DE
HOJAS



Huella Dactilar
Thumb Print



Felipe Jajme
Firma del Titular
Signature of Bearer

CERTIFICO: Que este xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario E. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi, en E de ello confie-

ro esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
en trece fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
ponden al CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNI-
LEVER ANDINA- JABONERIA NACIONAL S.A. POR LA DE UNILEVER ANDINA
ECUADOR S.A.;y, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A..-Guayaquil,
veinte y cinco de Agosto del año dos mil tres.

CLL
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por resolución número 03-G-DIC-0006614, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiuno
de octubre del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus
partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez de noviembre
del año dos mil tres.-

CLL
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A DE FECHA: 19 DE JUNIO DE 1995. OTORGADO ANTE MI, SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A POR LA DE UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03-G-DIC-0006614, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2003 QUITO A, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2003.



[Handwritten signature]

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0006614, dictada el 21 de Octubre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A. por la de UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y la Reforma Integral de Estatutos de la misma, de fojas 12.906 a 12.934, número 942 del Registro Industrial y anotada bajo el número 32.285 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, uno de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 80496
LEGAL: SILVIA COLLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION: PRISCILA BURGOS.
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS.
REVISADO POR: